



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso. Ordene.
Los Patios, 17 de mayo de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante:	MAYRA ALEJANDRA MORENO PUERTA
Demandado:	CARLOS FABIAN ALBA
Radicado	2010- 00268
Proceso:	DIVORCIO

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo manifestado por el Jefe de Nómina del Ejercito Nacional, Teniente Coronel Ricardo Andrés Bernal Vallarino, el Despacho dispone oficiar al Grupo de Prestaciones Sociales Ministerio de Defensa Nacional, para que a partir de la fecha haga el descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) previos los descuentos de Ley, de lo que mensualmente percibe el demandado CARLOS FABIAN ALBA, identificado con cédula 88.130.868. Igualmente, deberá hacer el descuento de las primas de junio y diciembre de cada año, conforme lo ordenado en audiencia adiada el 31 de enero de 2011.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante:	OMAIRA BELEN URBINA VEGA
Demandado:	ALVARO SOLANO LOPEZ
Proceso	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Radicado	2014-00204

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Obra en el expediente escrito allegado al correo institucional del juzgado, por la señora OMAIRA BELEN URBINA VEGA, en su calidad de demandante, en el cual solicita audiencia para que el señor ALVARO SOLANO LOPEZ, cumpla con el pago de la cuota de alimentos, pues desde julio de 2021 se ha sustraído de la misma.

Revisada la página WEB de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa, que efectivamente, el demandado en el presente asunto, no realizó consignaciones desde septiembre de 2021 a diciembre de 2021 y en el mes de enero de 2022, consignó un abono a la cuota de alimentos fijada.

Por lo anterior, dispone el Despacho:

- .- Requerir al señor SOLANO LOPEZ, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo acordado mediante Sentencia del 22 de mayo de 2015.
- .- Informar a la memorista, que cuenta con los mecanismos dispuestos por el legislador, para lograr el fin que persigue.
- .- Como quiera que no existe dirección electrónica del demandado y el número de celular que aparece en el escrito de demanda, se encuentra desactivado, se pedirá a la peticionaria, que los aporte o en su defecto, se enviará al correo electrónico de la peticionaria y que sea ella misma quien haga entrega al demandado de este auto y posteriormente allegue prueba sumaria de la entrega.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de los interesados solicitó aclaración de la sentencia, por cuanto no aparece el número de identificación de los interesados Ordene.

Los Patios, 17 de mayo de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante:	CLAUDIA ISABEL CASANOVA BAUTISTA
Demandado:	WALTER BOLIVAR CASANOVA
Radicado	2016-00429
Proceso:	SUCESIÓN

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la Dra. MARIA YANETH ROLON MELENDEZ, solicita al Despacho la aclaración de la sentencia aprobatoria de la partición dentro del presente trámite sucesorio de fecha 03 de marzo del año 2020.

Habiendo transcurrido un término prudencial, se advierte, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, no efectuó el registro correspondiente dentro del trámite de la referencia, por cuanto aduce que no se encuentran debidamente identificados los herederos y, sus representantes.

Ante la circunstancia presentada y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se dispondrá la corrección de la decisión referenciada, en el sentido, de proceder a la identificación de cada uno de los herederos y sus representantes, atendiendo lo solicitado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Así las cosas, quedará así la sentencia aprobatoria de la partición:

ACTIVO PARTIBLE

PRIMERA PARTIDA: Consistente en una casa para habitación, Ubicada en la calle 5 y 6 Av. 1 Barrio Santander del Municipio de Villa del Rosario, construida sobre un lote de terreno ejido con cabida superficial de 269.86 m2, aproximadamente de forma irregular, es decir con una extensión 10,30 de frente, ampliándose hacia el fondo en 10,60, por 26,20 por el costado oriente y por el costado occidente 2n 20.80 e inscrita en el catastro como predio No. 01-2-030-009 Barrio Santander, de paredes de adobe, techo de madera y zinc, piso de cemento con el servicio de agua, integrada de sala, alcoba, cocina inodora de hoyo, solar encerrado en alambre de



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

púas con árboles frutales comprendida en los siguientes linderos: NORTE: con calle 5ª, SUR: con Carmen Manrique, ORIENTE: con Julia Serrano OCCIDENTE: con Miguel Satina y Valentín Sabala.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 260-41236 adquirido por el causante por compra que hiciere a María Celina Cuadros Ayala, mediante escritura pública No.324 del 19/02/1982 Notaria Segunda de Cúcuta.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$11.770. 000.00)

SEGUNDA PARTIDA: Consistente en un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 144 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, con matrícula inmobiliaria No.260-21380, adquirido a título de compra con un área privada de 4.16 m2 y se encuentra alinderado así: NORTE: con el puesto # 146. SUR: con el pasillo NO.1A, ESTE: con el puesto 145, dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m2.

Alinderado así, NORTE en una extensión 39.55 m2 con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m2 y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Díaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21380, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 5.553.000).

TERCERA PARTIDA: Consistente en un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 145 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21381, adquirido a título de compra con un área privada de 4.16 m2 y se encuentra alinderado así: NORTE: con el puesto # 147. SUR: con el pasillo NO.1A, ESTE: con el puesto 144, OESTE: con el corredor NO. 2; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m2.

Alinderado así, NORTE en una extensión 39.55 m2 con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Díaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21381, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 5.553.000)

CUARTA PARTIDA: Consistente en un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 146 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matricula inmobiliaria No.260-21382, adquirido a titilo de compra con un área privada de 4.16 m² y se encuentra alinderado así: NORTE: con el pasillo # 1. SUR: con el puesto # 144, ESTE: con el corredor # 1, OESTE: con el puesto # 147; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m².

Alinderado así, NORTE en una extensión 39.55 m² con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Díaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21382, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 5.553.000)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTA PARTIDA: Consistente en un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 146 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21383, adquirido a título de compra, con un área privada de 4.16 m² y se encuentra alindado así: NORTE: con el pasillo # 1. SUR: con el puesto # 145, ESTE: con el puesto 146, OESTE: con el corredor # 2; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m².

Alindado así, NORTE en una extensión 39.55 m² con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Diaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21383, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de CINCO MILLONES QUINIESTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 5.553.000)

SEXTA PARTIDA: Consistente en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 148 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-2476, adquirido a título de compra, con un área privada de 7.41 m² y se encuentra alindado así: NORTE: con el puesto 149 SUR: con la escalera de servicio a la cafetería ESTE: con propiedad de Torovega Ltda. OESTE: con el corredor # 1; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m².

Alindado así, NORTE en una extensión 39.55 m² con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Diaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez;



Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-2476, adquirido por el causante por compra que hiciere a Víctor Hugo Lindarte Sáenz, mediante escritura pública No.2494 del 28/08/1992 Notaria Quinta de Cúcuta.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.686.000)

SEPTIMA PARTIDA: Consistente en un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 154 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21384, adquirido a título de compra, con un área privada de 3.99 m2 y se encuentra alinderado así: NORTE: con el puesto 155, SUR: con el puesto # 153, ESTE: con propiedades de TOROVEGA LTDA, OESTE: con el corredor # 1; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m2

Alinderado así, NORTE en una extensión 39.55 m2 con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m2 y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Díaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21384, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11.364.000)

OCTAVA PARTIDA: Consistente en un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 155 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21385, adquirido a título de compra, con un área privada de 6.21 m2 y se encuentra alinderado así: NORTE: con el local de controles eléctricas, SUR: con el puesto # 154, ESTE: con propiedades de TOROVEGA LTDA, OESTE: con el corredor # 1; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m2.



Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alinderado así, NORTE en una extensión 39.55 m² con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Díaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21385, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de **ONCE** MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11.364.000)

TOTAL ACERVO HEREDITARIO: SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOSCUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$61.643. 000.00)

PASIVO DE LA SUCESIÓN

PARTIDA PRIMERA: Consistente en el valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente al inmueble ubicado en la calle 5 y 6 Av. 1 Barrio Santander del Municipio de Villa del Rosario, identificado con el código catastral No. 01-2-030-009, relacionado en la partida primera de los activos.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$565.185)

SEGUNDA PARTIDA: Consistente en el valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 144, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000)

TERCERA PARTIDA: Consistente en el valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 145, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000)

CUARTA PARTIDA: Consistente en el valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 146, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000)



Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTA PARTIDA: Consisten en el valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 147, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$155.150)

SEXTA PARTIDA: Consiste en el valor a pagar por concepto del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del impuesto predial correspondiente a un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 148, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000)

SEPTIMA PARTIDA: Consiste en el valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente a un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 154, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$376.200)

OCTAVA PARTIDA: Consiste en el valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 155, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$376.200)

NOVENA PARTIDA: Consiste en el valor a pagar por concepto de administración de la totalidad de los locales comerciales ubicados en el centro comercial Los Cocales, relacionados en las partidas 2,3,4,5,6,7,8, de los activos, conforme a la información remitida por Tesorería y Administración del mencionado centro comercial, a través, de oficio SLC2019120061 del 02 de diciembre del 2019.

Esta partida se encuentra avaluada en el inventario y avalúos en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$8.541.000)

PASIVO TOTAL: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 10.657.735.00).

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE

PRIMERA HIJUELA A FAVOR DE CLAUDIA ISABEL CASANOVA BAUTISTA, identificada con la cédula No. 37.293.362 de Cúcuta, le corresponde el 50% del acervo hereditario del causante WALTER BOLIVAR CASANOVA, que lo constituyen tanto activos como pasivos.

SE ADJUDICA EL 50% DE LA PRIMERA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: bien inmueble consistente en una casa para habitación, Ubicada en la calle 5 y 6 Av. 1 Barrio Santander del Municipio de Villa del Rosario, construida sobre un lote de terreno ejido con cabida superficial de 269.86 m², aproximadamente de forma irregular, es decir con una extensión 10,30 de frente, ampliándose hacia el fondo en 10,60, por 26,20 por el costado oriente y por el costado occidente 2n 20.80 e inscrita en el catastro como predio No. 01-2-030-009 Barrio Santander, de paredes de adobe, techo de madera y zinc, piso de cemento con el servicio de agua, integrada de sala, alcoba, cocina inodoro de hoyo, solar encerrado en alambre de púas con árboles frutales comprendida en los siguientes linderos: NORTE: con calle



Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

5ª, SUR: con Carmen Manrique, ORIENTE: con Julia Serrano OCCIDENTE: con Miguel Satina y Valentín Sabala.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-41236 adquirido por el causante por compra que hiciere a María Celina Cuadros Ayala, mediante escritura pública No.324 del 19/02/1982 Notaria Segunda de Cúcuta.

Vale esta partida ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$11.770.000.00), le corresponde a la heredera el 50%, equivalente a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.885.000).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA SEGUNDA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: Un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 144 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, con matrícula inmobiliaria No.260-21380, adquirido a título de compra con un área privada de 4.16 m2 y se encuentra alindado así: NORTE: con el puesto # 146. SUR: con el pasillo NO.1A, ESTE: con el puesto 145, dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m2.

Alindado así, NORTE en una extensión 39.55 m2 con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m2 y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Diaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21380, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Vale esta partida CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 5.553.000), le corresponde a la heredera el 50% equivalente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.776.500).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA TERCERA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: Un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 145 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21381, adquirido a título de compra con un área privada de 4.16 m2 y se encuentra alindado así: NORTE: con el puesto # 147. SUR: con el pasillo NO.1A, ESTE: con el puesto 144, OESTE: con el corredor NO. 2; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m2.

Alindado así, NORTE en una extensión 39.55 m2 con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Diaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21381, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Vale esta partida CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 5.553.000), le corresponde a la heredera el 50% equivalente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.776.500).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA CUARTA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: Un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 146 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21382, adquirido a título de compra con un área privada de 4.16 m² y se encuentra alindado así: NORTE: con el pasillo # 1. SUR: con el puesto # 144, ESTE: con el corredor # 1, OESTE: con el puesto # 147; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m².

Alindado así, NORTE en una extensión 39.55 m² con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Diaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.



Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21382, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Vale esta partida CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 5.553.000), Le corresponde a la heredera el 50% equivalente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.776.500).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA QUINTA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: Un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 147 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado El cien por ciento (100%) del bien inmueble consistente en un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 146 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21383, adquirido a título de compra, con un área privada de 4.16 m² y se encuentra alindado así: NORTE: con el pasillo # 1. SUR: con el puesto # 145, ESTE: con el puesto 146, OESTE: con el corredor # 2; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m².

Alindado así, NORTE en una extensión 39.55 m² con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Diaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21383, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Vale esta partida CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 5.553.000), le corresponde a la heredera el 50% equivalente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.776.500).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA SEXTA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: El Cincuenta por ciento (\$50%) de un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 148 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-2476, adquirido a título de compra, con un área privada de 7.41 m² y se encuentra alindado así: NORTE: con el puesto 149 SUR: con la escalera de servicio a la cafetería ESTE: con propiedad de Torovega Ltda. OESTE: con el corredor # 1; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m².



Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alinderado así, NORTE en una extensión 39.55 m² con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Diaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-260-2476, adquirido por el causante por compra que hiciere a Víctor Hugo Lindarte Sáenz, mediante escritura pública No.2494 del 28/08/1992 Notaria Quinta de Cúcuta.

Vale esta partida CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.686.000), le corresponde a la heredera el 50% correspondiente a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 2.343.000).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA SEPTIMA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: Un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 154 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21384, adquirido a titulo de compra, con un área privada de 3.99 m² y se encuentra alinderado así: NORTE: con el puesto 155, SUR: con el puesto # 153, ESTE: con propiedades de TOROVEGA LTDA, OESTE: con el corredor # 1; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m².

Alinderado así, NORTE en una extensión 39.55 m² con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Diaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con



Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21384, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Vale esta partida ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11.364.000), le corresponde a la heredera el 50% correspondiente a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 5.682.000).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA OCTAVA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: Un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 155 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21385, adquirido a título de compra, con un área privada de 6.21 m² y se encuentra alindado así: NORTE: con el local de controles eléctricas, SUR: con el puesto # 154, ESTE: con propiedades de TOROVEGA LTDA, OESTE: con el corredor # 1; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m².

Alindado así, NORTE en una extensión 39.55 m² con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Díaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21385, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta. LOCAL COMERCIAL 2 UBICADO EN LA AVENIDA 6 6-26 EDIFICIO FABIOLA, zona urbana del Municipio de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, con una extensión superficiaria de 127.00 metros cuadrados, cuyos linderos son: NORTE: Con muros y columnas comunes con el local comercial No. 1 en 22.00 metros; ORIENTE: Con la avenida 6 en 4.90 más; SUR: Con muros y columnas comunes con el local comercial No. 3 en 22.00 más; OCCIDENTE: Con muros y columnas con el local comercial No. 3 en 6.00 más; NADIR: Con piso de cimentación del Edificio; CENIT: A una altura de 4.22 más con residencia la sexta. LINDEROS GENERALES: ORIENTE: en 15.80 metros colinda con la avenida 6; NORTE: 36.00 metros con Antonio Moreno, Juan García, Gertrudis Mendoza; OCCIDENTE: en 17.80 metros con Pastor Ontiveros, Vargas; SUR: 36.30 metros con Marina V. de niño y Pastor Ontiveros. Coeficiente 10.54 No obstante la mención de la cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto, según escritura pública No. 2437 del 12 de octubre de 2005, otorgada por la notaria quinta del circuito de Cúcuta.



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vale esta partida ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11.364.000), le corresponde a la heredera el 50% correspondiente a la suma de (\$ 5.682.000), CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS.

TOTAL ACTIVOS DE PRIMERA HIJUELA DE LA HEREDERA CLAUDIA ISABEL CASANOVA BAUTISTA, con cédula No. 37.293.362 de Cúcuta TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI Y UN MIL QUINIENTOS PESOS\$30.821.500

Atendiendo a que existen pasivos que gravan el activo de la herencia, a continuación, se relaciona la adjudicación de PASIVOS, a cargo de la heredera CLAUDIA ISABELCASANOVA BAUTISTA

SE ADJUDICA EI 50% DE LA PARTIDA PRIMERA DE LOS PASIVOS: Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente al inmueble ubicado en la calle 5 y 6 Av. 1 Barrio Santander del Municipio de Villa del Rosario, identificado con el código catastral No. 01-2-030009, relacionado en la partida primera de los activos.

Vale esta partida QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$565.185), le corresponde a la heredera el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 282.592).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA SEGUNDA PARTIDA DE LOS PASIVOS: Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 144, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES. Vale esta partida CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), le corresponde a la heredera el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 92.000).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA TERCERA PARTIDA DE LOS PASIVOS: Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 145, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES. Vale esta partida CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), le corresponde a la heredera el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 92.000).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA CUARTA PARTIDA DE LOS PASIVOS: Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 146, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES. Vale esta partida CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), le corresponde a la heredera el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 92.000).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA QUINTA PARTIDA DE LOS PASIVOS: Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 147, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES. Vale esta partida CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$155.150), le corresponde a la heredera el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$77.575).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA SEXTA PARTIDA DE LOS PASIVOS:



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valor a pagar por concepto de 50% impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 148, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Vale esta partida NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000), le corresponde a la heredera el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 41.000).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA SEPTIMA PARTIDA DE LOS PASIVOS:

Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 154, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Vale esta partida TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$376.200), le corresponde a la heredera el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$ 188.100).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA OCTAVA PARTIDA DE LOS PASIVOS:

Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 155, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Vale esta partida TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$376.200), le corresponde a la heredera el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$ 188.100).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA NOVENA PARTIDA DE LOS PASIVOS:

Valor a pagar por concepto de administración de la totalidad de los locales comerciales ubicados en el centro comercial Los Cocales, relacionados en las partidas 2,3,4,5,6,7,8, de los activos, conforme a la información remitida por Tesorería y Administración del mencionado centro comercial, a través, de oficio SLC-2019120061 del 02 de diciembre del 2019.

Vale esta partida OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y MIL PESOS (\$8.541.000.00), le corresponde a la heredera el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.270.500).

TOTAL PASIVOS DE PRIMERA HIJUELA DE LA HEREDERA CLAUDIA ISABEL CASANOVA BAUTISTA, con cédula No. 37.293.362 de Cúcuta: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS

.....\$5.328.867

SEGUNDA HIJUELA A FAVOR DE NILSON BOLIVAR CASANOVA BAHONZA, identificado con la cédula No. 88.786.735 de Villa del Rosario N. de S., le corresponde el 50% del acervo hereditario del causante WALTER BOLIVAR CASANOVA, que lo constituyen tanto activos como pasivos.

SE ADJUDICA EI 50% DE LA PRIMERA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: bien inmueble consistente en una casa para habitación, Ubicada en la calle 5 y 6 Av. 1 Barrio Santander del Municipio de Villa del Rosario, construida sobre un lote de terreno ejido con cabida superficial de 269.86 m2, aproximadamente de forma irregular, es decir con una extensión 10,30 de frente, ampliándose hacia el fondo en 10,60, por 26,20 por el costado oriente y por el costado occidente 2n 20.80 e inscrita en el catastro como predio No. 01-2-030-009 Barrio Santander, de paredes de adobe, techo de madera y zinc, piso de cemento con el servicio de agua, integrada de sala, alcoba, cocina inodoro de hoyo, solar encerrado en alambre de



Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

púas con árboles frutales comprendida en los siguientes linderos: NORTE: con calle 5ª, SUR: con Carmen Manrique, ORIENTE: con Julia Serrano OCCIDENTE: con Miguel Satina y Valentín Sabala.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-41236 adquirido por el causante por compra que hiciere a María Celina Cuadros Ayala, mediante escritura pública No.324 del 19/02/1982 Notaria Segunda de Cúcuta.

Vale esta partida ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (1.770.000.00), le corresponde a la heredera el 50%, equivalente a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.885.000).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA SEGUNDA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: Un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 144 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, con matrícula inmobiliaria No.260-21380, adquirido a título de compra con un área privada de 4.16 m2 y se encuentra alindado así: NORTE: con el puesto # 146. SUR: con el pasillo NO.1A, ESTE: con el puesto 145, dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m2.

Alindado así, NORTE en una extensión 39.55 m2 con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m2 y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Díaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21380, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Vale esta partida CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 5.553.000), le corresponde a la heredera el 50% equivalente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.776.500).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA TERCERA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: Un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 145 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21381, adquirido a título de compra con un área privada de 4.16 m2 y se encuentra alindado así: NORTE: con el puesto # 147. SUR: con el pasillo NO.1A, ESTE: con el puesto 144, OESTE: con el corredor NO. 2; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m2.

Alindado así, NORTE en una extensión 39.55 m2 con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Diaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21381, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Vale esta partida CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 5.553.000), le corresponde al heredero el 50% equivalente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.776.500).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA CUARTA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: Un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 146 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21382, adquirido a título de compra con un área privada de 4.16 m² y se encuentra alinderado así: NORTE: con el pasillo # 1. SUR: con el puesto # 144, ESTE: con el corredor # 1, OESTE: con el puesto # 147; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m².

Alinderado así, NORTE en una extensión 39.55 m² con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Diaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.



Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21382, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Vale esta partida CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 5.553.000), Le corresponde a la heredera el 50% equivalente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.776.500).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA QUINTA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: Un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 147 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado El cien por ciento (100%) del bien inmueble consistente en un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 146 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21383, adquirido a título de compra, con un área privada de 4.16 m² y se encuentra alindado así: NORTE: con el pasillo # 1. SUR: con el puesto # 145, ESTE: con el puesto 146, OESTE: con el corredor # 2; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m².

Alindado así, NORTE en una extensión 39.55 m² con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Díaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21383, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.

Vale esta partida CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 5.553.000), le corresponde a la heredera el 50% equivalente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.776.500).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA SEXTA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: El Cincuenta por ciento (\$50%) de un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 148 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-2476, adquirido a título de compra, con un área privada de 7.41 m² y se encuentra alindado así: NORTE: con el puesto 149 SUR: con la escalera de servicio a la cafetería ESTE: con propiedad de Torovega Ltda. OESTE: con el corredor # 1; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m².



Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alinderado así, NORTE en una extensión 39.55 m² con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Diaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-260-2476, adquirido por el causante por compra que hiciere a Víctor Hugo Lindarte Sáenz, mediante escritura pública No.2494 del 28/08/1992 Notaria Quinta de Cúcuta.

Vale esta partida CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.686.000), le corresponde al heredero el 50% correspondiente a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.343.000).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA SEPTIMA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: Un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 154 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21384, adquirido a título de compra, con un área privada de 3.99 m² y se encuentra alinderado así: NORTE: con el puesto 155, SUR: con el puesto # 153, ESTE: con propiedades de TOROVEGA LTDA, OESTE: con el corredor # 1; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m²

Alinderado así, NORTE en una extensión 39.55 m² con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m² y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Diaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21384, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta.



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vale esta partida ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11.364.000), le corresponde a la heredera el 50% correspondiente a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$5.682.000).

SE ADJUDICA EL 50% DE LA OCTAVA PARTIDA DE LOS ACTIVOS: Un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 155 hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES, destinado para la venta de frutas con matrícula inmobiliaria No.260-21385, adquirido a título de compra, con un área privada de 6.21 m2 y se encuentra alindado así: NORTE: con el local de controles eléctricas, SUR: con el puesto # 154, ESTE: con propiedades de TOROVEGA LTDA, OESTE: con el corredor # 1; dicho inmueble hace parte del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES que está construido sobre un lote de terreno con un área de 3.029.32 m2.

Alindado así, NORTE en una extensión 39.55 m2 con la calle 7 de por medio, partiendo del lote N. 1 de propiedad de Torovega Limitada, hasta el límite de propiedad de Angela Torres de Marciales; Por el OCCIDENTE, partiendo en línea recta del límite antedicho, con propiedades de la misma ANGELA TORRES DE MARCIALES, e extensión de 24.40 m y propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en 5.50 m; se vuelve luego hacia el Occidente, lindando con la misma propiedad de Ramírez Berti, en extensión de 2.80 m; se continua luego hacia el Sur, lindando con propiedad de Rodrigo Díaz García en extensión de 21.90 m2 y lindando con otra propiedad de Alfredo Ramírez Berti, en extensión de 1.70 m; se continua luego al occidente en una extensión de 30 m, con propiedades que fueron de Rita Elisa Dávila Díaz, hoy de Ruan & Penagos ; por el Occidente en una extensión de 15,55 m Av. 6 al medio; luego por el SUR, con una extensión de 53.70 m, lindando en parte con propiedades que fueron de Darío Gandica, Lucila Ramírez y Lalia de Ramírez; por el ORIENTE; pared de por medio con propiedades que son de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez, en una extensión de 10.50 m; hacia el oriente en una extensión de 57.95 m, también con propiedades de don Carlos Enrique Ardila Ordoñez; por el Oriente, nuevamente con una extensión de 59.64 m con propiedades de Torovega limitada hasta encontrar el límite de partida por el norte con el lote N. 1.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 260-21385, adquirido por el causante por compra que hiciere a Carlina Cárdenas de Mesa, mediante escritura pública No.1758 del 29/06/1980 Notaria Primera de Cúcuta. LOCAL COMERCIAL 2 UBICADO EN LA AVENIDA 6 6-26 EDIFICIO FABIOLA, zona urbana del Municipio de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, con una extensión superficial de 127.00 metros cuadrados, cuyos linderos son: NORTE: Con muros y columnas comunes con el local comercial No. 1 en 22.00 metros; ORIENTE: Con la avenida 6 en 4.90 más; SUR: Con muros y columnas comunes con el local comercial No. 3 en 22.00 más; OCCIDENTE: Con muros y columnas con el local comercial No. 3 en 6.00 más; NADIR: Con piso de cimentación del Edificio; CENIT: A una altura de 4.22 más con residencia la sexta. LINDEROS GENERALES: ORIENTE: en 15.80 metros colinda con la avenida 6; NORTE: 36.00 metros con Antonio Moreno, Juan García, Gertrudis Mendoza; OCCIDENTE: en 17.80 metros con Pastor Ontiveros, Vargas; SUR: 36.30 metros con Marina V. de niño y Pastor Ontiveros. Coeficiente 10.54 No obstante la mención de la cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto, según escritura pública No. 2437 del 12 de octubre de 2005, otorgada por la notaria quinta del circuito de Cúcuta.

Vale esta partida ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11.364.000), le corresponde al heredero el 50% correspondiente a la suma de (\$ 5.682.000), CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS.

TOTALACTIVOS DE HIJUELA DEL HEREDERO NILSON BOLIVAR CASA NOVA BAHONZA, con cédula No. 88.786.735 de Villa del Rosario: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI Y UN MIL QUINIENTOS PESOS
.....\$30.821.500



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atendiendo a que existen pasivos que gravan el activo de la herencia, a continuación, se relaciona la adjudicación de PASIVOS, a cargo del heredero **NILSON BOLIVAR CASANOVA BAHONZA:**

SE ADJUDICA EI 50% DE LA PARTIDA PRIMERA DE LOS PASIVOS: Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente al inmueble ubicado en la calle 5 y 6 Av. 1 Barrio Santander del Municipio de Villa del Rosario, identificado con el código catastral No. 01-2-030009, relacionado en la partida primera de los activos

Vale esta partida QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$565.185), le corresponde al heredero el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 282.592).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA SEGUNDA PARTIDA DE LOS PASIVOS:

Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 144, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Vale esta partida CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), le corresponde al heredero el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 92.000).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA TERCERA PARTIDA DE LOS PASIVOS:

Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 145, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Vale esta partida CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), le corresponde al heredero el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 92.000).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA CUARTA PARTIDA DE LOS PASIVOS:

Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 146, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Vale esta partida CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), le corresponde al heredero el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 92.000).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA QUINTA PARTIDA DE LOS PASIVOS:

Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 147, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Vale esta partida CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$155.150), le corresponde al heredero el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 77.575).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA SEXTA PARTIDA DE LOS PASIVOS:

Valor a pagar por concepto de 50% impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 148, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Vale esta partida NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000), le corresponde al heredero el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 41.000).



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE ADJUDICA EI 50% DE LA SEPTIMA PARTIDA DE LOS PASIVOS:

Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 154, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Vale esta partida TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$376.200), le corresponde al heredero el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$ 188.100).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA OCTAVA PARTIDA DE LOS PASIVOS:

Valor a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente un local ubicado en la calle 7 # 5-57 local 155, del condominio SUPERMERCADO LOS COCALES.

Vale esta partida TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$376.200), le corresponde al heredero el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$ 188.100).

SE ADJUDICA EI 50% DE LA NOVENA PARTIDA DE LOS PASIVOS:

Valor a pagar por concepto de administración de la totalidad de los locales comerciales ubicados en el centro comercial Los Cocales, relacionados en las partidas 2,3,4,5,6,7,8, de los activos, conforme a la información remitida por Tesorería y Administración del mencionado centro comercial, a través, de oficio SLC-2019120061 del 02 de diciembre del 2019.

Vale esta partida OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y MIL PESOS (\$8.541.000.00), le corresponde al heredero el 50% de dicho pasivo, es decir, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.270.500).

TOTALPASIVOS DE HIJUELA DEL HEREDERO NILSON BOLIVAR CASANOVA BAHONZA, con cédula No. 88.786.735 de Villa del Rosario: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.328.867).

EL RESUMEN DEL PROCESO DE PARTICION QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TOTAL ACTIVO BRUTO:	\$ 61.643.000.00
TOTAL PASIVO BRUTO:	\$ 10.657.735.00
TOTAL ACTIVO REPARTIBLE A CADA HEREDERO:	\$ 30.821.500.00
PASIVO REPARTIBLE A CADA HEREDERO:	\$ 5.328.867.00

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACLARAR el numeral primero de la sentencia fechada el 15 de julio de 2020, correspondiente a la sucesión del causante WALTER BOLIVAR CASANOVA, la cual quedará conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

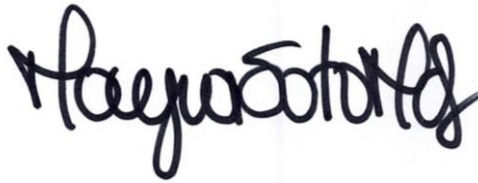
SEGUNDO: MANTENER los restantes numerales de la decisión antes referenciada.

TERCERO: EXPEDIR las copias solicitadas de esta providencia por los interesados.

CUARTO: NOTIFICAR a los interesados, atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mayra Soto', written over a faint circular stamp.

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante:	ANYULLI ASTRID GARCIA CRUZ
Demandado:	YONATHAN GONZALEZ ANGARITA
Proceso	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Radicado	2016-00456

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Obra en el expediente escrito allegado al correo institucional del juzgado por parte del señor YONATHAN GONZALEZ ANGARITA en su calidad de demandado, en el cual solicita conciliar con las demandantes la deuda, para que le retiren los embargos.

Revisado el expediente y los libros radicadores, del Juzgado, se observa que el aquí demandado, también lo es, en un proceso de investigación de paternidad, con radicado 2016-00456.

Por lo anterior, el Despacho, dispone informar al peticionario, que para llegar a un acuerdo de levantamiento de la medida cautelar fijada mediante auto del 27 de marzo de 2019, modificada mediante proveído del 21 de febrero de 2020, y ratificada mediante Sentencia del 28 de octubre de 2021, puede acudir a la Comisaría de Familia, Consultorios Jurídicos de las Universidades o Centros de Conciliación Público o Privado, para lograr el fin que persigue.

Líbrese la comunicación a que haya lugar

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante:	MAYERLY BURGOS
Demandado:	JORGE ARMANADO VIVEROS DELGADO
Proceso	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado	2017-00209

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Obra en el expediente escrito allegado al correo institucional del juzgado, por la señora MAYERLY BURGOS en su calidad de demandante, en el cual informa que debido a un error de digitalización en el número de cuenta comunicado por este Operador Judicial, no se le ha consignado la cuota de alimentos de los meses de abril y mayo de la presente anualidad; además que la empresa en la cual labora el señor VIVEROS DELGADO, está enviando correos solicitando el número correcto de cuenta.

Revisado el expediente se observa que efectivamente en el oficio N° 00183 del 03 de marzo de 2022, existe un yerro en el número de cuenta de la señora BURGOS, el cual se corrigió en el Oficio N° 00438 del 10 de mayo de 2022.

Por lo anterior, dispone el Despacho:

- ✓ Reiterar nuevamente comunicación a la empresa Transportes Montejo SAS, agregando que en caso de no poderse realizar los pagos a la cuenta aportada por la demandante, se continúen realizando a la cuenta del juzgado, para no hacer más gravosa la situación de la madre y su menor hija, lo anterior teniendo en cuenta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Comunicar a la memorialista, que no se observan peticiones por parte de la empresa en la cual labora el señor VIVEROS DELGADO, solicitando la aclaración del número de cuenta.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar

NOTIFIQUESE:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante:	NANCY KARINA SALAZAR VELASCO
Demandado:	YONATHAN GONZALEZ ANGARITA
Proceso	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado	2019-00135

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Obra en el expediente escrito allegado al correo institucional del juzgado por parte del señor YONATHAN GONZALEZ ANGARITA en su calidad de demandado, en el cual solicita conciliar con la demandante la deuda, para que le retiren los embargos.

Revisado el expediente y los libros radicadores, del Juzgado, se observa que el aquí demandado, también lo es, en un proceso de fijación alimentos, con radicado 2019-00135.

Por lo anterior, el Despacho, dispone informar al peticionario, que para llegar a un acuerdo de levantamiento de la medida cautelar decretada en Sentencia del 11 de julio de 2017, modificada mediante proveído del 21 de febrero de 2020, puede acudir a la Comisaría de Familia, Consultorios Jurídicos de las Universidades o Centros de Conciliación Público o Privado, para lograr el fin que persigue.

Líbrese la comunicación a que haya lugar

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho de la Señor Juez el presente proceso, solicitando la exclusión de un bien y alteración de la competencia. Ordene.
 Los Patios, 17 de mayo de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
 Secretaria

Demandante:	GLAMIR DELGADO ATUESTA
Causante:	JESUS MARIA DELGADO
Radicado	2019- 00209
Proceso	SUCESION

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El Dr. YESY RAFAEL GOMEZ GOMEZ en escrito que antecede manifiesta que el Juzgado de El Zulia no ha realizado la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado.

Así mismo informa que el inmueble con matrícula 260-116106 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cúcuta, no está debidamente legalizado pues se trata de una mejora, en suelo ajeno, razón por la cual se debe excluir de la masa sucesoral y se disminuye el valor de la sucesión y altera la competencia.

Ante lo pedido por el profesional del derecho, el Despacho dispone requerir al Juzgado de El Zulia, para que cumpla la comisión ordenada mediante Despacho Comisorio No. 013 del 09 de octubre de 2019 y reiterada mediante despacho comisorio No. 013 del 23 de enero del año 2020, o en su defecto informe el estado de la misma, para lo cual se librá el oficio correspondiente.

Sobre la exclusión del inmueble identificado con matrícula No. 260- 116106 de la Oficina de Instrumentos Públicos, revisado el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, se tiene en la anotación No. 8 obra la especificación falsa tradición, compraventa de mejoras en suelo ajeno, que conforme lo establecido en el artículo 505 del Código General del Proceso, da lugar a que el referido bien sea excluido.

Ahora bien, respecto de la alteración de la competencia, debe estarse a lo

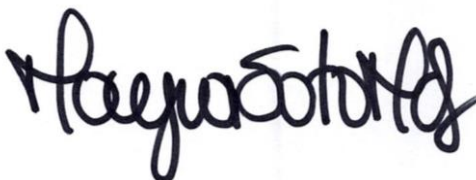


Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

señalado en el artículo 27 de la referida codificación, pues si bien ésta varía en el presente caso la cuantía, no ocurre lo mismo con la competencia, ya que los eventos en que ésta se presenta se encuentran expresamente señalados por el legislador y, no es el caso que nos ocupa.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'Mayra Soto'.

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante	SHIRLEY PAOLA CORREA SARMIENTO
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de RUBÉN ALIRIO VAQUERO CARRILLO (Q.E.P.D.).
Proceso	DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Radicado	2021-00099

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud allegada por el extremo activo de la Litis relativa al reconocimiento para actuar como su apoderado a la sociedad TORRADO GONZALES LITIGIOS Y ASESORIAS SAS, encuentra este Despacho que la misma no es procedente por cuanto en forma expresa está determinado que el poder se ha otorgado para actuar frente a una sucesión y no frente a herederos determinados e indeterminados del causante.

Así las cosas, por no encontrarse el poder debidamente conferido este Despacho se abstendrá de reconocer personería y de hacer el envío del link para acceso al expediente virtual.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante:	NUBIA MARYURI PATARROYO
Demandado:	ALEXANDER DUARTE MANDÓN
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado	2021-00748-00

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede este Despacho a proferir decisión de fondo dentro del Proceso Ejecutivo por Alimentos, promovido por la señora NUBIA MARYURI PATARROYO, a través de Defensor Público, en contra del señor ALEXANDER DUARTE MANDON.

Reunidos los requisitos legales, mediante providencia del 19 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS m/cte. (\$3.404.880) como capital, más los intereses legales causados que se liquidarán desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad y las que en lo sucesivo se causen.

En la misma providencia, se decretaron como medidas cautelares el impedimento de salida del país y el embargo y retención del 30% del sueldo devengado por el demandado como miembro activo del Ejército Nacional de Colombia.

El demandado fue notificado de conformidad al artículo 291 del Código General del Proceso, el día 24 de marzo de 2022 y constancia enviada el día 19 de abril de 2022, al correo electrónico del Juzgado. El demandado durante el término de traslado de la demanda guardó silencio.

No observándose causal alguna que invalide lo actuado y contando con los presupuestos procesales de rigor, en armonía con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, se pronuncia el Despacho, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Se señala por la ejecutante, en los hechos de la demanda, que producto del incumplimiento en el pago de la cuota alimentaria impuesta a través de acta de conciliación N° 386/2017 de fecha 30 de marzo de 2017, proferida por la Comisaría de Familia de Los Patios, el demandado adeudaba para la fecha de su presentación de la demanda la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS m/cte. (\$3.404.880,00), correspondientes a los saldo de las cuotas de alimentos de



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

enero de 2018 hasta mayo de 2021, más las cuotas dejadas de cancelar por el demandado de junio a diciembre de 2021.

Notificado en debida forma el demandado, dentro del término de ley no ejercitó su derecho de defensa.

El proceso ejecutivo tiene como finalidad esencial la de obtener la satisfacción o cumplimiento de una obligación de dar, hacer o no hacer, a favor del demandante y a cargo del demandado.

El título ejecutivo según el artículo 422 del C. G. del P., es aquel documento contentivo de una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante, y que constituyan plena prueba en su contra.

Se considera que la obligación es expresa, clara y exigible, cuando en el documento aparece determinada de manera indubitable, y cuando en él consten todos los elementos que la constituyen, esto es, la identificación del acreedor, del deudor, y del objeto de la prestación debida. Y es exigible la obligación, cuando no está sometida a plazo por no haberse estipulado éste, o por haberse extinguido, o cuando no está sometida a condición o modo, o si habiendo estado se hubiere realizado.

Los documentos aportados constituyen una especie de los denominados títulos valores complejos y, da lugar al cobro ejecutivo.

Así las cosas, se hace necesario corroborar si la suma adeudada ha sido efectivamente cancelada por el ejecutado, a fin de precisar el monto correspondiente por concepto de cuotas alimentarias. Para llegar a esta conclusión, es preciso hacer un análisis de las pruebas recaudadas, observándose que a partir que se decretó la medida de embargo se han realizado descuentos por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE, (\$2.486.880), de los cuales se le han entregado a la demandante la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.657.920).

Para el Despacho, se convierte en afirmación por parte de la ejecutante, corroborada por el actuar del demandado, que existe una deuda alimentaria vigente. De lo anterior, y por los documentos allegados, se precisa que el señor ALEXANDER DUARTE MANDON, no ha pagado oportunamente las cuotas alimentarias fijadas mediante acta de conciliación N° 386/2017 de fecha 30 de marzo de 2017, proferida por la Comisaría de Familia de Los Patios.

En conclusión, se desprende del caudal probatorio que la demandante no recibió el pago por parte del demandado, por concepto de cuota de alimentos, para su hija D.S.D.P., el pago correspondiente y, por tanto, se ordenará seguir adelante la ejecución en lo que se refiere a las sumas adeudadas, como se consignó en renglones anteriores y, las cuotas que en lo



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

sucesivo se causen, y los intereses legales hasta que se verifique el pago y se condenará en costas a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

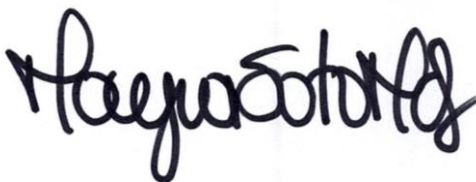
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, por la suma adeudada conforme a lo anotado en la parte considerativa.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandado, para tal efecto se señala la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$180.000), por concepto de Agencias en Derecho, conforme a lo establecido en el acuerdo PSAA16-105544 del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante	JULITH PAOLA GALE SILVA
Radicado	2022-00156
proceso	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento presentado por la señora JULITH PAOLA GALE SILVA, a través de mandatario judicial.

Como quiera que el término para subsanar se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la demanda conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: EFECTUAR las anotaciones respectivas en los registros del Juzgado

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante	JUDITH COROMOTO BAUTISTA
Radicado	2022-00169
Proceso	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento presentado por la señora JUDITH COROMOTO BAUTISTA, a través de mandatario judicial.

Como quiera que el término para subsanar se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la demanda conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: EFECTUAR las anotaciones respectivas en los registros del Juzgado

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante	DANIELA GUTIERREZ CEBALLOS
Radicado	2022-00219
Proceso	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento presentado por la señora DANIELA GUTIERREZ CEBALLOS, a través de mandatario judicial.

Como quiera que el término para subsanar se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la demanda conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: EFECTUAR las anotaciones respectivas en los registros del Juzgado

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante	NANCY ANDREINA GOMEZ PULIDO
Radicado	2022-00222
Proceso	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento presentado por la señora NANCY ANDREINA GOMEZ PULIDO, a través de mandatario judicial.

Como quiera que el término para subsanar se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la demanda conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: EFECTUAR las anotaciones respectivas en los registros del Juzgado

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante	JESUS ADRIAN HERRERA GOMEZ
Radicado	2022-00227
Proceso	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento presentado por el señor JESUS ADRIAN HERRERA GOMEZ, a través de mandatario judicial.

Como quiera que el término para subsanar se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la demanda conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: EFECTUAR las anotaciones respectivas en los registros del Juzgado

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante	ROSA LINDA VELASQUEZ QUINTERO
Radicado	2022-00239
Proceso	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento presentado por la señora ROSA LINDA VELASQUEZ QUINTERO, a través de mandatario judicial.

Como quiera que el término para subsanar se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la demanda conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: EFECTUAR las anotaciones respectivas en los registros del Juzgado

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante	ELIZABETH ARCINIEGAS AMAYA
Demandado	WILFREDO JOSE MORENO NAVAS
Radicado	2022-00240
Proceso	DIVORCIO

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022).

ELIZABETH ARCINIEGAS AMAYA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra de WILFREDO JOSE MORENO NAVAS.

Revisado el libelo en comento, se evidencia que si bien se plasmó que el correo electrónico del demandado WILFREDO JOSE MORENO NAVAS es wilmorna.wm@gmail.com; se omitió señalar la forma en cómo se obtuvo y no se arrimaron “las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”, tal como lo exige el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se declara **INADMISIBLE** la demanda impetrada y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante	PASTOR MENDOZA CARVAJAL.
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de ROCIO HERNANDEZ PALACIOS (Q.E.P.D.)
Radicado	2022-00244
proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Por intermedio de apoderado judicial, el señor PASTOR MENDOZA CARVAJAL promueve demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO -DEUMH- en contra de los herederos determinados e indeterminados de ROCIO HERNANDEZ PALACIOS (Q.E.P.D.).

Revisado el libelo en comento, se advierte que el poder especial arrimado no fue conferido adecuadamente, al no ser otorgado bajo los parámetros del Art. 5º del Decreto 806 de 2020 o, en su defecto, a la luz de la ritualidad contenida en el inciso segundo del Art. 74 del C.G.P.

Por otra parte, se torna menester que la parte demandante manifieste bajo la gravedad de juramento si tiene conocimiento de la existencia de herederos abintestato (conforme a los órdenes sucesorales del Art. 1045 y S.S. del C.C.) o testamentarios (en caso de constitución de este acto jurídico) respecto de ROCIO HERNANDEZ PALACIOS (Q.E.P.D.), en caso afirmativo, la demanda deberá dirigirse contra aquellos y los indeterminados, conforme lo manda el Art. 87 del C.G.P.

Igualmente, resulta imperioso que el extremo activo señale el último domicilio común anterior de la pareja a efectos de determinar la competencia territorial de este trámite, bajo los parámetros del Art. 28 del C.G.P.

Finalmente, si bien en la demanda se señaló como dirección física del promotor la “Manzana C LOTE 1 KM 8 Apartamento No 1”; no se especificó el barrio, municipio y departamento en donde se ubica el mismo; presupuesto exigido por los Núm. 2º y 10 del Art. 82 del C.G.P.

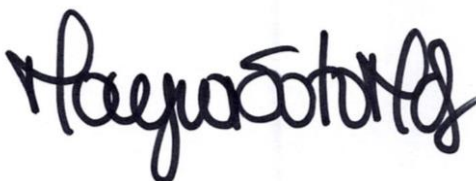


Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se declara **INADMISIBLE** la demanda impetrada y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Mayra Soto Hernández".

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante	MARIA IRIS SANTAFE PARADA
Radicado	2022-00247
Proceso	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento presentado por la señora MARIA IRIS SANTAFE PARADA, a través de mandatario judicial.

Como quiera que el término para subsanar se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la demanda conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: EFECTUAR las anotaciones respectivas en los registros del Juzgado

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandantes	NANCY GUTIERREZ GARCIA y NELSON ARMANDO RAMIREZ CASTRO.
Radicado	2022-00285
Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Por intermedio de apoderado judicial NANCY GUTIERREZ GARCIA y NELSON ARMANDO RAMIREZ CASTRO promueven demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.

Revisado el libelo en comentario, se advierte que reúne las exigencias de ley, razón por lo cual, se procede a decretar su admisión, debiéndose darle trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria previsto en el numeral 10 del Art. 577 y ss, del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO promovida por NANCY GUTIERREZ GARCIA identificada y NELSON ARMANDO RAMIREZ CASTRO, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en el numeral 10 del art. 577 y ss. del C.G.P., y reconocer valor probatorio a los documentos allegados con la demanda, según la ley.

TERCERO: ACCEDER por ser procedente a lo pedido por los promotores en escrito que antecede, por consiguiente, se les concede el amparo de pobreza solicitado de acuerdo a lo estipulado en el Art. 151 del C.G.P.



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JESUS PARADA URIBE, como apoderado judicial de las partes interesadas conforme el poder allí conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mayra Soto', written over a faint rectangular stamp.

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ